

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

39.761/06. **Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a doña Ángela García Maricalva la resolución de 29 de marzo de 2006, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2/18/05.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a doña Ángela García Maricalva, con documento nacional de identidad número 50.930.406-B, con último domicilio conocido en la calle Río Duero, número 30, 2.º-D, Leganés (Madrid), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos de la nómina de la Armada relativo a la interesada, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: la interesada percibió la parte proporcional de las vacaciones abonadas por más en la nómina de febrero de 2002. Asimismo, causó baja en la Armada con fecha 4 de marzo de 2002, y sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fechas de las nóminas del pago indebido: Febrero y marzo de 2002.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 674,30 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular las nóminas de febrero y marzo de 2002 en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 674,30 euros percibidos por la interesada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 15 de junio de 2006.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero BOE 16), D. Pedro M. Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.

39.762/06. **Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a don Juan Carlos Urbina Astorga la resolución de 26 de enero de 2006, de la Sección Económica de la Jefatura de Personal, recaída en el expediente número 0002/06.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

se notifica a don Juan Carlos Urbina Astorga, con documento nacional de identidad número 52.923.929-D, con último domicilio conocido en la calle Vestuario de Comedia, 2, bajo, San Fernando (Cádiz), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja en la Armada por extinción de su relación laboral en fecha 3 de octubre de 2003, quedando pendiente de reintegro una parte del anticipo de pagas que le fue concedido, reintegro al que está obligado de acuerdo con lo estipulado en el punto 6 del apartado tercero de la Orden Ministerial 92/1997, de 14 de mayo, por la que se regulan los anticipos de pagas en el Ministerio de Defensa.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 1.618,71 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el apartado sexto de la Orden Ministerial citada anteriormente, declaro indebido el pago de 1.618,71 euros percibidos por el interesado.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Almirante Jefe de Personal de la Armada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada. El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección Económica de la Jefatura de Personal, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 7 de junio de 2006.—Francisco Busto Salgado, Jefe de la Sección Económica de la Jefatura de Personal de la Armada.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

39.527/06. **Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, Subdirección General de Personal Servicio de Retribuciones, sobre la notificación al ex Guardia Civil don Víctor Manuel González Alba para el reintegro del percibo indebido de haberes.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 2000, y no habiendo sido posible notificar a don Víctor Manuel González Alba (52.095.168-F) el Acuerdo de 24 de octubre de 2005, relativo al reintegro de pagos indebidos, y cuyo texto completo es el siguiente:

«Con escrito de este Servicio n.º 71.015 de 13-04-2005; se le intentó notificar el percibo indebido de la cantidad líquida de 1.477,10 euros, en concepto de haberes en el período comprendido entre el 22-01-2005 al 28-02-2005, abonada en la nómina de los meses de enero a febrero de 2005, en virtud de la Resolución 160/02929/05 de 09-02-2005 (BOD n.º 36) de fecha 22-02-2005, por la que pierde la condición de Guardia Civil y Militar de Carrera de la Guardia Civil desde el 22-01-2005. Una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días que contempla el artículo 84.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

sin que por esa parte se hayan efectuado alegaciones ni presentado documentos que pudieran favorecer su pretensión de defensa, se da por cumplimentado el trámite de Audiencia, y en consecuencia: Acuerdo declarar que la cantidad de 1.477,10 euros, percibida por parte del ex Guardia Civil don Víctor Manuel González Alba (52.095.168-F) en concepto de haberes, durante el período comprendido entre el 22-01-2005 al 28-02-2005, tiene la consideración de «Ingresos Indebidos». Voluntariamente puede reintegrarla a la Delegación de Economía y Hacienda de su domicilio fiscal (domicilio fiscal del interesado: C/ Callao n.º 52, 2.º, 3.º, 28.940. Fuenlabrada Madrid), remitiendo fotocopia compulsada a este Servicio de Retribuciones, caso de hacer efectivo el ingreso, con el objeto de cancelar el procedimiento de reintegro según lo dispuesto por la Orden Ministerial EHA/4077/2005 de 26-12-2005 (BOE n.º 311) de 29-12-2005.»

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante el Director General de la Guardia Civil en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, en base a cuanto disponen los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), y preferentemente, por razones de mayor agilidad, a la Subdirección General de Personal, Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil (carretera de Andalucía Km 25,500), aportando las pruebas necesarias para corroborar su recurso de alzada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Valdemoro, 13 de junio de 2006.—Coronel Jefe del Servicio de Retribuciones de la Guardia Civil, D. Emilio Muñoz Rubio.

### MINISTERIO DE FOMENTO

39.807/06. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras en Castilla y León Oriental de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: Autovía de Navarra (A-15). Tramo: Almazán-Cubo de la Solana. Clave del proyecto: 12-SO-3000. Términos municipales de: Almazán y Cubo de la Solana. Provincia de Soria.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 22 de diciembre de 2005, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado, y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación la Ley 24/2001 de 27 de diciembre («Boletín oficial del Estado» del 31), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar,